

PERIODICO OPICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



GACETA-GOBIERIO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE...REGISTRO EGC...NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Independencia Ote. 1320 Toluca, Méx.

Tel. 14-74-72

Tomo CLII

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 28 de agosto de 1991

Número 42

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

C O N V O C A T O R I A

LA SECRETANTA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS EMITE LA CONVOCATORIA QUE FIJA LAS RASES PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA EN LAS MODALIDA—DES QUE EN LA MISMA SE CONTIBNEN, EN LOS MUNICIPIOS QUE COMPRENDEN LA RECION CHALCO DE LA ZONA ORIENTE DRL ESTADO DE MEXICO.

ANTRCEDENTES

- Mediante Acuerdo de fecha 5 de junio de 1991, esta Secretaría de Desamrollo Urbano y Obras Públicas, emitió la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública de Transporte de Pasajeros y Carga en los municipios que comprenden cada una de las seis Regiones de la Zona Oriente del Estado de México y en las modulidades de:
- a) Autobransporte de pasajeros en ruta determinada en unidades tipo $n_{\underline{1}}$ crobús, autobús y combí.
- b) Transporte de pasajeros en automóvil de alquiler en unidades tipo cedán 4 puertas.
- c) Transporte colectivo de pasajeros en ruta fija, en unidades tipo -- combi, microbús y sedán.
- d) Transporte de carga en general.
- e) Transporte especializado de carga: grúas, materiales para cometrueción, fluidos y otros,
- f) Transporte especializado de pasajeros: personal eccolar, de vegre sas, tumísticos y otros.
- g) Oltos que la autoridad determine.
- 2.- la recessoad pública de transporte de panajeros en las mocalicades «l-tadas, declarada en los Municípios de la Región Chalco, requiere ser satisfecha mediante el otorgamiento de las concesiones necesarias que esta Ascrotocía determine, para ordenar los servicios existentes.

3.- En cumplimiento a la Declaratoria citada, en la presente Convocatoria se establecen tanto los municipios que requieren del Ordenamiento del servicio público de transporte de pasajeros y carga en las modalidaden citadas, como las bases que las personas físicas y morales inscrites y registradas en la Dirección de Vialidad y Transporte de esta Secretariá y que estén interesadas en la prestación de esos servicios deberán cumplir a fin de concursar en el otorgamiento de concesiones.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en lo previsto por los artículos 16 fracción VI, 32 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 5 franciones 111 y V, 17, 20, 21, 22, 26 y 37 de la Ley de Tránsito y Transportes y los numerales 201, 207 y 210 de su - Seglamento General. SE CONVOCA a las personas físicas y a las personas morales transportistas que estén interesadas en la prestación del servicio público de transporte en las modalidades citadas en la Región Chalco de la Zona Oriente del Estado de México, para que con sujeción a las bases que - se mencionan, se otorguen en su caso las concesiones respectivas.

B A S E S

PRIMERA.— Las personas físicas y morales transportistas incluídos en el padrón que para tal efecto tiene la Dirección de Vialidad y Transporte y que estén interesadas en la prestación del servicio público de transporte de pasajeros y carga en las modalidades citados en la Región Chalco de la Zona Oriente del Estado, deberán complir con los requisitos siguientes:

- a) Ser mexicano por macimiento en pleno gode de sus decechos civiles.
- b) En su caso, ser persona moral debidamente nonstituius y cuyo cojeto social sea la prestación del servicio público de transporte.
- c) Tener capacidad material, técnice y legal para la prestación de servicio.

SECONDA.— Los interesados deberán formular policitud por escrito en los stérminos de lo dispuesto por el artículo 201 del Regiamento General de la Ley de Trânsito y Transportes del Estado, dentro del plazo que se tigo en esta Convocatoria y acompañando a la misma, los documentos sipurentes, es original y copia.

Tomo CLII | Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 28 de agosto de 1991 | No. 42

SUMARIO:

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

CONVOCATORIA que fija las Bases para el Otorgamiento de Concesiones para la Prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros y Carga en las Modalidades que en la misma se contienen, en los Municipios que Comprenden la Región CHALCO DE LA ZONA ORIENTE DEL ESTADO DE MEXICO.

COMISION AGRARIA MIXTA

RESOLUCION: sobre privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado: Sem Francisco Tlakcialcalpan, municipio de Almologo de Juárez, Méx.

(Viene de la primera página)

- l.- Copia certificada del acta de nacimiento, en el caso de personas físicas.
- Comprobante de domicilio (recibo de luz, de agua, de teléfono, holeta predial, etc.).
- Una fotografía de frente y una de perfil recientes y de tamaño infantil, en su caso.
- Licencia de conducir de chofer expedida por la Autoridad competente, en su caso.
- 5.- Tratándose de empresas transportistas presentarán copia certificada de su Acta Constitutiva y de la acreditación de la personalidad jurídica de su Representante Legal.
- 6.- Factura o Carta Factura del vehículo, con el que se pretende prestar el servicio a nombre o debidamente endosada al intercesado.
- 7 Tarjeta de circulación del vehículo.

TERCERA.- El número de concesiones que se otorgarán para la sutisfacción - de la necesidad pública de transporte en las modalidades citadas, se determinará por esta Secretaría.

CUARTA.— Esta convocatoria abarcará exclusivamente los Municipios que comprende la Region Chalco de la Zona Oriente del Estado de México y que fueron mencionados en el numeral cuatro (4) de los Antecedentes del Acuerdo—de Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública citada, por lo que no procederán solicitudes de concesión para otros municipios que no sean los siguientes: Amecameca, Atlautla, Ayapango, Chalco, Cocotitlán, Ecatzingo, Ixtopaluca, Juchitepec, Ozumba, Tenango del Aire, Temamatía, Tepetlixpa y Tlalmanelco.

QUINTA.- El plazo para la presentación de solicitudes con los documentos señalados y cumpliendo con los requisitos de esta Convocatoria será del 2 de Septiembre:all13 de Septiembre de 1991. las cuales se recibirán en las oficinas de la Delegación Regional Chalco de la Dirección de Vialidad y Transporte, sitas en la Calle Manzanas No. 6, Col. Granjas, Chalco, Méx.

SEXTA.- Se tendrá por perdido el derecho de concursar a los interesados -que habiendo presentado solicitudes con anterioridad no las ratifiquen den
tro del plazo señalado en esta Convocatoria, acompañando los documentos -respectivos y comprobando el cumplimiento de los requisitos indicados con
este fin, así como a los que presenten solicitudes extemporáneamento.

SEPTIMA.- Los interesados al formular su solicitud expresarán bajo protesta de decir verdad que son ciertos los hechos y datos que contengan la misma y la autenticidad de los documentos que se exhiban.

OCTAVA.- Los solicitantes deberán cubrir el pago correspondiente por el de recho de concursar en el otorgamiento de concesiones, conforme a lo dis-puesto por la Ley de Hacienda del Estado de México vigente. Este pago no generará ningún derecho ni preferencia para el otorgamiento de concesiones y se efectuará en el momento de la entrega de la solicitud y en las cajas de la Secretaría de Finanzas y Planesción y no será reembolsable.

NOVENA.- La Secretaría de desarrollo Urbano y Obras Públicas, a través de la Dirección de Vialidad y Transporte determinará la aptitud material, téc nica y legal de los solicitantes para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros y carga en las modalidades citadas.

DECIMA.- La rélación de los concursantes que resulten favoracidos con el otorgamiento de concesiones, se dará a conocer el día 28 de Septiembre de 1991, mediante los enlistamientos correspondientes.

Los solicitantes que no aparezcan en las listas, estarán en el entendido — de que no fueron favorecidos con el otorgamiento de concesión y por lo tanto no se reservarán ningún recurso, juicio o medio de oefensa alguno al — respecto.

DECIMA FRIMERA.- Los solicitantes que sean favorecidos con el otorgamiento de concesión deberán cubrir los derechos que por su expedición establece la Ley de Hacienda del Estado.

DECIMA SEGUNDA.— Los vehículos destinados para la prestación del servicio que se concesione, deberán cumplir con los siguientes requisitos: ser de — tipo sedán, combi o microbús para el servicio de colectivo de pasajeros en ruta fija; combi, microbús o autobús para el servicio de autotransporte en ruta determinada; sedán cuatro puertas para automóvil de alquiler sin ruta fija; modelo de 1982 en adelante, además de reunir las características necesarias para la prestación eficiente, segura y cómoda del servicio público de transporte de pasajeros en las modalidades citadas.

A efecto de modernizar el parque vehícular existente, se otorgarán facilidades a los beneficiarios que tengan vehículo cuyo modelo sea anterior a 1982, autorizándolos a prestar el servicio de transporte correspondiente de manera provisional, mediante la suscripción de una carta compromiso ante la Dirección de Vialidad y Transporte en la cual se obliguen a reemplazar ese vehículo sustituyéndolo por otro del tipo previsto en esta Convocatoria y de modelo 1982 en adelante. Los modelos 1970 y anteriores gozarán de un plazo de tres meses; los modelos de 1971 a 1975 de seis meses y los de 1976 a 1981 de nueve meses, contados a partir de la fecha de otorgamien to de la concesión. Los beneficiarios quedan spercibidos de que en caso de incumplimiento a la obligación contraída, la Dirección de Vialidad y Transporte cancelará la concesión otorgada. En estos casos la Autoridad citada autorizará discrecionalmente a nuevos prestadores de servicio.

DECIMA TERCERA.- Los vehículos destinados para la prestación del servicio público de transporte en las demás modelidades de pasajeros y carga deberrán complir con las características y especificaciones que determine la Dirección de Vialidad y Transporte conforme a la naturaleza del servicio con cesionado, además de reunir las características necesarias para la prestación eficiente, segura y cómoda del servicio público de transporte.

DECIMA CUARTA.- Las personas favorecidas con el otorgamiento de concesión deberán garantizar el daño que pueda causarse con la prestación del servicio público a los usuarios, mediante el Seguro del Viajero respectivo.

DECIMA QUINTA. - La duración de las concesiones que se otorguen será de - -

diez años y el concesionario deberá iniciar la prestación del servicio a más tardar 15 días hábiles posteriores a la fecha de page de los derechos por otorgamiento de concesión. Las concesiones serán instransferibles durante un año a partir de su vigencia.

DECIMA SEXTA. - Las situaciones no previstas en esta Convocatoria o cual--quier otra cuestión que surja con motivo de la interpretación y alcance de la misma, serán resueltas por la Dirección de Vialidad y Transporte.

Publíquese la presente Convocatoria en el Periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en un Diario de mayor circulación de la Zona Oriente del Estado de México.

Dada en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los 28 días del mes de Agosto de 1991.

EL SECRETARIO DE DESAMBOLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS.

ACT. JUAN CARLOS PADILLA AGUILAR

COMISION AGRARIA MIXTA

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO - 43/973-3, RELATIVO A LA PRIVACIÓN DE DERECHOS ACRARIOS Y SUEVAS ABJUDICACIONES DE UNIDADEJ DE DOTACION EN EL EJIEU DEL PUBLADO DUROMINA-DO SAN FRANCIUCO TLALCIDALCALPAN, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUAREZ, - DEL EJTADO DE MEXICO; Y

RESULTANTO PRIMARO. - POR OFICIO 5619 DE FACHA 28 DE AGOSTO DE 1990, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRA RIA EN EL ESTADO DE MEXICO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, . LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION PARCIAL DE USUFRUCTO == PARCELARIO, PRACTICADA EN EL EJIDO CEL POBLADO DENOMINADO SAN FRAN--CISCO TLALGILALCALPAN, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUANEZ, DE ESTA ENTI DAD FEDERATIVA, ANRIXANDO AL MISMU LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE PECHA = 29 DE JUNIO DE 1990, Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRACRDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 9 DE JULIO DE 1990, DE LA QUE SE DESPREN DE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS -AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES QUE LE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUTION, POR HABLE ABANDONADO EL-CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDAD DE DUTACION POR MAS DE DOS ANOS CUNSE CUTIVOS; Y LA PROPULITA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA AL CAMPESINO QUE LA HA VENTRO COLTI VANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SE-GÓNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO. - DE CONFORMIDAD CON LO PRESA VISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRAKIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE MEXICO, CONSIDERO PROCEDENTE. LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 5 DE SEPTIEMBRE DE 1990, ACORDO - INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIUS YE SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN-LA CAUSAL PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA EL LEY, ORDENANDODE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJI DAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTOR DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL - ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SENALADO EL DIA 24-DE SEPTIEMBRE DE1990. PARA SU DESANOCO.

RESULTANDO TERCENC.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD-.

DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTO PRIVADOSE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO.PERSONALMEN E A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONDEJO DE =

VIGILANCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS: HABIENDOSE LEVANTA
DO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GO
CE DE SUS DEFECHOS AGRARIGS, EN CUANTO A LOS ENJUTCIADOS QUE SE ENECUENTRAN ADSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, =

PROCEDIENDO A BACERLO MEDIANTE CLDULA NOTIFICATORIA, QUE SE FIJO ENLOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA XUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y ENLOS LUGARES MAS MISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 8 DE SEPTIEMBRE DE 1990

SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.— EL DIA Y MORA DEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEDATOS, SE DECLARO INTEA-GRADA ESTA COMISION AGRARIA MINTA, ADENTANDOSE EN LE ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, RO AST LA DE 105 EJIDA TARIOS Y SUCCESORIS SUJSTOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, FOR LO ENCONTRANDOSE DESIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARTOS, DE CONPORMIDAD CON LOESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LLY PEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORBENO BICTAR LA RESCLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.— QUE EL PRESENTA JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVA ADJUDICACION DE UNIDAD DE JOE TACION, DE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETANTE PARA CONCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEMALADO POR EL ARTICULO 12 — FRACCIONES I Y ILY 89 DE LA LEY PEDERAL DE REPORMA AGRARIA; QUE SEMESOPETARON LAS GARANTAS INDIVIDUALES DE DEGLAIDAD JURIDILA CONSAGRA DAS EN LOJ ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON ELAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARBICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY PEDERAL DE NEPORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA CARTE-ACTORA, PARA EUROITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESULLVE SE ENE-CUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO. - QUE CON LAS CONSTANCIAS = QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE EL EJIDATARAO Y SUS-HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE FRIVACION LE DERECHOS AGRAMM RIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE ARFIERA EL ARFICULO 85 PRACCION 1, DE LA LEY FEDERAL DE HEFORMA AGRAHIA; QUE QUEDARON CHORLUGAMENTO HULLIFICA-DOS EL LUIDATARIO Y SUCLEORAS EUDETUS A JUTCIO; CUE SE INTE VALURADUE LAS PRUEBAS OFRUCIDAS, PARTICULARMENTE; EL ACTA DE ACAMBULA CUNERALE EXTRAGADINARIA DE EJIDATARIOS DE FEÇHA 9 DE JULIO DE 1990, EL ACTA E DE DESAVECTADAD, LOS INFORMES DE LOS COMILICADOS Y LAS ACCIDADAS. PRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PAUEBAS Y ALEGATOS: A LA GOL COMPANLOIDE ESTEDAN SANCHEZ HERNANDEZ, QUIEN MANIPUSTO QUE PARA ACREDITAR QUE ES TA EN POSESION DE LA PARCELA DEL C. JUAN SANCHEZ, OFRECE LAS SIGUIEN TES PRUEBAS Y POR CONSIGUIENTE SE INCONFORMA CON LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAGRIDINARIA DE EJIDATARIOS DE PECHA 9 DE JULIO DEL AÑO EN CUASO,* Y PARA DEMOSTRAR EL DERECHO A LA POSESION OFRECTO LA CONFESIONAL, AL CARGO DE VALENTIN SANCHEZ VENTOLERO; LA TESTIMONIAL, A CARGO DE DOS-PERSONAS: LA INSTRUBENTAL PUBLICA DE ACTUACIONES. FOR SU PARTE VA== LENTIN SANCHEZ VENTOLERO, OFRECIO COMO PRUEBAS DE SU PARTE EL EXPE--DIENTE 43/973-3, RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUE-VA ADJUDICACION EN LO REFERENTE AL CASO 5, TRATADO POR ESTA H. COMI# SION AGRARIA MIXTA EN EL CUAL QUEDU DEMOSTRADO QUE DESDE HACE MAS DE 30 ANOS EL C. VALENTIN SANCHEZ VENTOLERO, VIENE TRABAJANOC ININTERRUM

PIDAMENTO LA UNIDAD DE DOTACION QUE FENTE EJIERA AL EXTINTO EJIDATA-NIO JUAN BANCHEZ, NUM ERA SU PADRE Y QUE DU BURGARO AUTURIMENTE PAL-LIECTOS ANASTACIO SANCREZ, TRABAJABA UNICAMENTE UNA FRACCION DE LA : UNIDAD DE BOTACION Y COMO ACUERDO FAMILIAR, YA QUE EL SEJON ANASTA== OLE SANCHEZ, ERA TITULAR DE UNA UNIDAD DE DUTACION AMPARADA CON EL -CERTIFICADO 3317698: LA DOCUMENTAL CONSISTENTE EN EL ACTA DE NACI# # MIGNTO DE VALENTIN SANCHEZ VENTOLERO, DONLE ACHIDITA SER HIJO DAL TI TULAR JUAN SANCHEZ, EN EL DESAHOGO DE LA PRUEBA CONFUSIONAL DE VALEN TIN SANCESZ VENTOLERO, ESTE CONTESTO QUE SI PERMITTO QUE SU HERMANO-ANACTACIO SANCHEZ, TRABAJARA UNA FRACCION DE ESTA PARCELA Y QUE ESTA FRACCION 30 LA HA TRABAJADO PORQUE NO SE LA HAN QUERIDO DEJAR, QUE NO etta un fojesion de la parcela de l'Ibrada dalazar. Con rebacion a = LA PRUBBA TESTIMONIAL, A CARGO DE LOS COL CATARINO VANTULERO CUNDULCO Y CARLOS ISCOBAR COPEZ, EL PRIMERO DE COLOS MANIFESTO CONOCERMA ESTE BAN SANCHEL HEANANDEZ, DESDE HACE 20 ANDS Y A VALENTIN SANCHEZ, DES-DE FACE 25 ANOS, CUANDO IBAN A EA ESCUELA, QUE CONCLE LA PARCELA DE-JEAN SANCHOZ, QUE SE ENCUENTRA EN EL PARAJE DENOMINADO TEPOZAN Y QUE LA TRABAJA ESTEBAN DESDE HACE 7 ANGS, INCLUSIVE EL LE VA A AYUDAR A. THABANAR LA MELPA CANA ANO, QUE EL LA VA A SEMBRAR Y QUE ANTES DE LOS 7 ANOS LA TRABAJABA EL C. ANAUTACTO SANCHEZ, EN LA REPREGENTA PORMU-LADA CUNTESTO QUE SE SENOR ANASTACIO SANCHEZ, MURIO EL 13 DE OÇTUBRE DE 1989, QUE AL CONTESTAR QUE HASTA EL DIA DE SU MUERTE A QUE SE DE-DICABA EL SENUR ANASTACIO SANCHEZ, ONTESTO QUE ERA AGRICULTOR, QUE -TRABAJABA LA FARCELA QUE ESTA EN ALEGATO LA DE RANCHO VIEJO Y JUANA-RIG. LA DECLARACION DEL SEGUNDO TEUTIGO DE NUMBRE CARLOS ESCOBARDLO PEZ, CONTUSTO CONOCER A ESTEBAN SANCHEZ, DESDE HACE 7 AÑOS Y A VALEN TIN SANCHLE, DESDE HACE 3, QUE CONCCELA PARCELA DE JUAN SANCHEZ, = κ QUE ESTA PARCELA LA TRABAJA DESDE BACE 7 AKOS, EL C. ANASTACIO SANSE Chez, Y que desde que murio anastacio sanchez, la ha trabajado este-BAN BANCHEZ, QUE EC. C. AKASTACIO SANCHEZ, NO TIENE NI UN AÑO DE MUER TO. PCR LO QUE RUSPECIA A LA PRUEBA CONFESIONAL A CARGO DE VALENTIN SANCHEZ VENTOLEKO, NO SE DE CONSIDERA VALOR EN BASE AL ARTICULU 95 -DEL CODICO FEBERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES APLICADO SUPLETORIAMEN= TO A WA LEGISLACION AGRARIA, YA QUE LAS POSICIONES PLANTEADAS Y LASA RESPUESTAS OTORGADAS EN LAS MISMAS, EN NADA PERULDICARON AL ABSOLVEN TH, BE CLASTO A LA TESTIMONIAL OFRECIDA NO SE LE CONCEDE NINGUN VANE LOS PROSATORIO FOR LAS MULTIFLES CONTRADICCIONAS AN QUE INCURRIERON= LOS TESTIGOS PRESENTADOS, POR TANTO NO RELAIDRON LOS REQUISITOS QUE-ESTIPULA EL ARTICULO 215 DEL CITADO CODIFO FEDERAL CIVIL SUPLETORIO-EN MATERIA AGRARIA. CON RELACION A LAS PRUEBAS OFRECIDAS POR VALEN-TIN SANCHEZ VENTOLERO, CUNSISTENTE EN LA DOCUMENTAL RELATIVA AL EXPE DIENTE SEMERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL Y LA RESOLUCION DICTA-DA POR USTA COMISION AGRARIA MIXTA, DE FECHA 7 DE DICIEMBRE DE 1989. PUBLICADA EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON FECHA 25 DE ABRIL DE 1990, EL ACTA DE NACIMIENTO DEL PROPUESTO COMO NUEVO ADJUDICATA== RIC EN LA QUE SE DEMUESTRA QUE ES HIJO DEL TITULAR, SE LE CONSIDERA-VALOR PROJATORIO PLENO ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 202 DEL CODISC PEDETAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, APLICADO SUPLETORIAMENTE A LA LEGISLACION AGRARIA, POR LO TANTO LE PROCEDENTE LA PRIVACION DE . DERECHOS ADRARIOS Y SUCESCRICS DE JUAN SANCHEZ, TITULAR DEL CERTIFI= CADO 567004 Y SUCESORES MARIA VENTOLERO, REYNALDO SANCHEZ, ANASTACLO SANCHEZ Y LUCIC SANCHEZ, Y LA NUEVA ADJUDICACION A FAVOR DE VALENTIN SANCHEZ VENTOLERO.

CONSIDERANDS CUARTO. - QUE LOS EMPESINOS SENALADUS SEGUN CONSTANCIAS CUL CURREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDOCULITVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HASTENDUSA PROPULSTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOSPOR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAONDINARIA DE EJIMATARIOS, CULEBRADA EL9 DE JULIO DE 1990; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 72
PRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICASLES DE LA LAY PEDENAL DE REFORM
MA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DEMICHOS AGRARIOS Y CON PUNLAMENTO
EN EL ARTÍCULO 69 DE LA CITADA LEY, EXFEDIR SUS CONNESPONDIENTES CER
TIPINALOS.

POR LG ANTES EXPLESTS Y CON FUNDAMENTS IN LOS AR TICOLOS YA MENCIONADOS DE LA EY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE REFRESUETAG:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DEN.CHUS ==
AG ARIOS EN EL SJIDU DEU PUDUADO DENOMINADO SAN FRUNCISCO TLACCILALE
CALPAN, "UNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUAREZ, DEL ESIADO DE MEXICO, POR H
HABER ASANDONIDO EL CÚDITVO MEMBORAL DE LA UNICIPIO DE DUFACION POR HE
MAS DE DOU ANOS CONSECUTIVOS AL C.; 1.- JUAN SANCHEZ. POR LA MIJARAL
AAZON SE PAIVAN DE SES DERECHOS AGRARIOS SUCESURIOS A LOS COL: 1.- H
NARÍA VENTOLERO; 2.- REYNALDO CANCHEZ; 3.- ANAUTACIO DANCHEZ; Y 4.LUCIO SANCHEZ. EN CONDECULAÇÃE SE CANCELA EL CANCIFICADO DE DENECHOSA
AGUARIOS ADARBO 1.- S67004.

JUDICA LA UNIDAD DE DOTACION DE REPERENCIA FON VENIRLA CULTIVANDO 12

POR MAS DE DOS ANOS ININTERRUNPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMIANADO SAN FRANCISCO TUALCILAUCALPAN, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUAREZ,
DEL ESTADO DE MEXICO, AL C.; 1.- VALUNTIN SANCHEZ VENTOLERO, CONSERCUENTEMENTE, EXPIDANSE SUFCORRESPONDIENTA CERTIFICADO DE DERECHOS ==
AGRARIOS QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

SEGUNDO. - SE KEÇONOCEN DERLOGOS AGRARIOS Y DE AD

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA ALLA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVA ADJUDICACION DE UNIDAD DEBOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLACO DENOMINADO SAN FRANCISCO TLALCILAL CALPAN, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUAREZ, DEL ESTADO DE MEXICO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDENATIVA Y DE CONFURMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMAS — LICN AGRARIA, PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCIUN GENERAL DE TENENCIA DE LAS TIERRA, PARA LA EXPEDITION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOSE RESPECTIVOS: NOTIFIQUESE Y EJECUTEJE.

ASI LO RESCLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMI-SION AGRARIA MIATA DEL ESTADO, EN TODUCA, MEXICO, A LOS 10 DIAS DEL-MES DE OCTUBRE DE 1990.

EL PRESIDENTE DE COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. ALEMANTRO MORROY B.

EL SECRETARIO

BE VOC. RETS NOOL BON. FED.

WA ARIAS LIC. JUSE WAS CRUZ SANTIAGO

EL VOC. RPTE. DEL GEN- DEL 200.

EL VOC BRIE. DE LOS CAMPESINOS

LIC CARLOS SHOTLES CRUZ

C. PLOOP DE DE CO